

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2013-00090-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., veinte (20) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Agréguese al cuaderno de medidas previas del proceso de la referencia, el despacho comisorio de fecha 14 de agosto 2013, procedente de la inspección Primera de Policía de Ocaña N.S. (f. 58 a 68), sin diligenciar y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

Igualmente, Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios, procedentes de las diferentes Entidades Bancarias, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE



El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia a que se refiere esta notificación por
Anotación en el Registro de Instrumentos Públicos
Hoy 21 OCT 2020
SECRETARIO

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
10/10/80

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2013-00248-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 20 DE OCTUBRE DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio Nro. S-2017-052591/ ANOPA – GRUNO – 29.25 de fecha 12 de diciembre de 2017, procedente del Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Dirección de Talento Humano Grupo Embargos, mediante el cual informan sobre el tramite dado a nuestra solicitud de embargo.

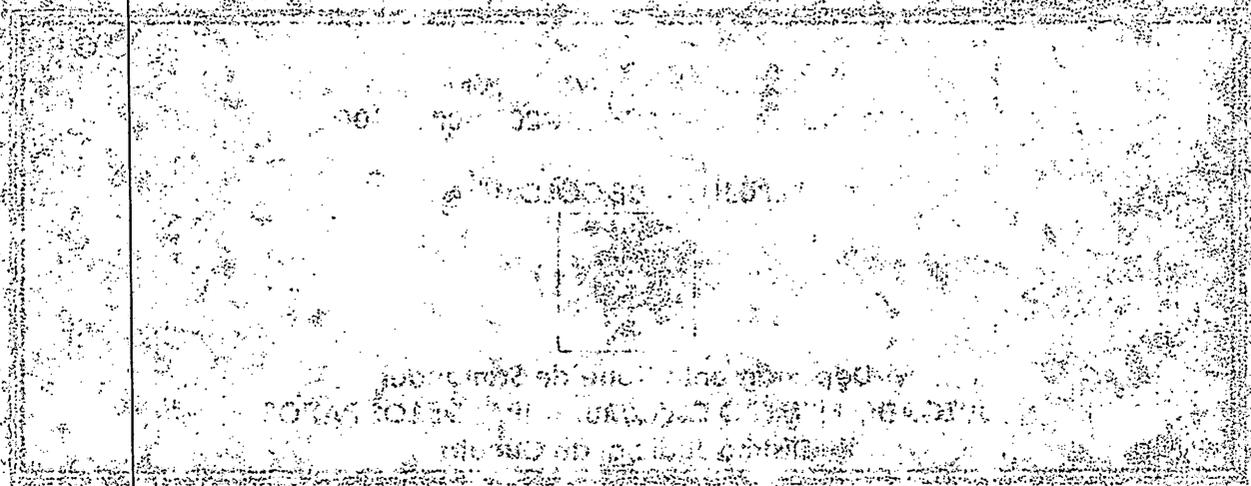
NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado 21 OCT 2020
Hoy _____

SECRETARIO



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

NOTIFICATION



... ..

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00399-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 20 DE OCTUBRE DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 46 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

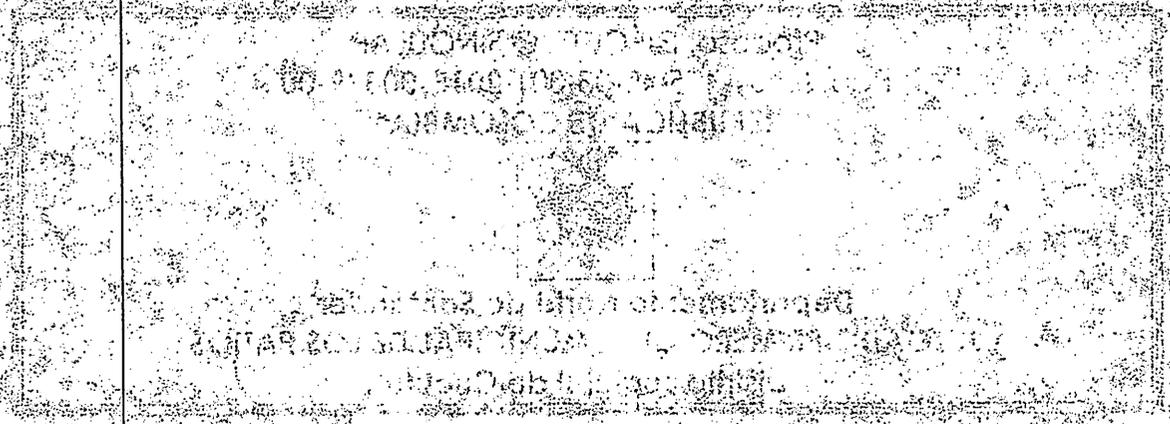
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 21-10-2020

Secretario



... ..
... ..
... ..
... ..

... ..



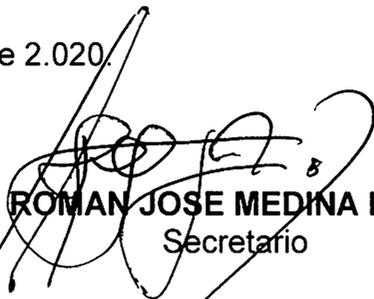
... ..

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00524-00 adelantado por **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** contra **DOMINGO ALBERTO LIZCANO SARMIENTO**, anexo el Oficio Nro. S – 2020. 083623 / DISPO TRES – ESPAT – 29.25 de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, de fecha 19 de Octubre de 2019, por el cual ponen a disposición de este Despacho la motocicleta de placa: **VFI 93D**, marca **YAMAHA**, línea **YW125X – BWS 125X**, denunciada como de propiedad del demandado **DOMINGO ALBERTO LIZCANO SARMIENTO C.C. 13.482.319**; la cual fue inmovilizada en cumplimiento del oficio Nro. 281 del 12 de febrero 2020, emanado de este juzgado; Igualmente le informo que se anexa copia del acta de inmovilización, copia del acta de inventario del rodante, fotocopia de la licencia de tránsito del señor **DOMINGO ALBERTO LIZCANO SARMIENTO C.C. 13.482.319**, dicho rodante se encuentra en la Estación de Policía de Betania de este Municipio.

Los Patios, Octubre 19 de 2.020.

El Secretario,


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinte (20) de Octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, agréguese al expediente el oficio procedente de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**; Cuadrante 7.1 Betania.

Conforme lo anterior se ordena comisionar al señor **INSPECTOR DE TRANSITO** del Municipio de Los Patios N.S. , para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo - motocicleta de placa: **VFI 93D**, marca **YAMAHA**, línea **YW125X – BWS 125X**, denunciada como de propiedad del demandado **DOMINGO ALBERTO LIZCANO SARMIENTO C.C. 13.482.319**, la cual se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía de Betania de este Municipio: Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso; Al comisionado se le otorgan amplias facultades requeridas para el cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la designación de secuestro y sus honorarios, debiendo dar acatamiento a lo consagrada en el artículo 595 del C. G. del P.

Infórmesele a la parte demandante y su apoderado en forma inmediata sobre la presente decisión para lo de su cargo, así mismo para que allegue certificado con la información del vehículo con expedición no superior a un mes.

El Juez,

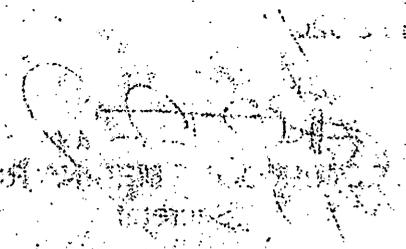
NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS, MUNICIPIO DE BETANÍER
ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS
Se notifica por
notificación en libro 21 OCT 2020

SECRETARIO

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.



The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

Demanda ejecutiva Hipotecaria.
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00130-00.
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Ddo: SIXTO ARTURO AMAYA DÍAZ C.C. 13.448.337

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS.**

**Los Patios N.S., veinte (20) de octubre de dos mil veinte
(2020).**

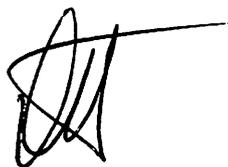
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, donde solicita se expida el oficio para levantar la medida cautelar, y como quiera que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta mediante oficio No. 537 -2020 del 09 de marzo del año en curso comunica que en fecha 09 de octubre de 2019 se declaró la terminación del proceso Rdo. 2018-00575; al cual se le había puesto a disposición el bien inmueble desembargado dentro del proceso de la referencia conforme lo ordenado en auto de terminación del proceso por pago de la cuotas en mora adiado 23 de enero de 2020; es así que por sustracción de materia, economía procesal y por no existir embargo de remanente vigente a la fecha, el despacho encontrando la petición ajustada a derecho, a ello accede; en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-17949 de propiedad del demandado **SIXTO ARTURO AMAYA DÍAZ**, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Librese el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DE LOS SANTOS
ARQUIDIACONO DE LOS PATIOS
La providencia en el caso se notifica por
Autos en el auto 21 OCT 2020
Hoy _____

SECRETARIO



Los Patios N/S., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: FIDEL GREGORIO MORA NAVA

CAUSANTE: VIRGILIO PARADA JAIMES y JACINTA MENODZA PEREZ.

RADICADO: 2019-00197.

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de proferir la correspondiente sentencia aprobando la partición, conforme a las disposiciones que regulan el presente trámite.

Recibido el presente proceso en el despacho, mediante auto de fecha 06 de junio de 2019, se declaró abierto el sucesorio de los causantes VIRGILIO PARADA JAIMES con CC 13.255.473 y MARÍA JACINTA MENDOZA PEREZ con CC 37.255.834, reconociendo a CRISTIAN ALBERTO PARADA MENDOZA con CC 88.260.250 como heredero de los causantes, y a FIDEL GREGORIO MORA NAVA como cesionario de los derechos a título universal que le corresponden al heredero antes mencionado, CRISTIAN ALBERTO PARADA.

Visto a folio 52, se da la contestación de la demanda por parte del togado PEDRO VICENTE ROA CORNEJO, de poder otorgado por la señora LAURA MARCELA PARADA MENDOZA, hija biológica de los causantes.

De este modo, transcurrieron todas las etapas procesales, dispuestas por la legislación, y se dispuso por este despacho citar a audiencia de inventarios y avalúos el día 10 de diciembre de 2019, diligencia en la cual los mismos fueron aprobados, al no presentarse oposición alguna. De la misma manera, el día 13 de diciembre de 2019, fue allegada la partición correspondiente a esta clase de procesos por parte de la doctora CARMEN LIBRADA CUERVO ARDILA. Quien relaciono los siguientes hechos e inventarios y avalúos aprobados dentro del proceso de la siguientes manera, todo con el fin de ser aprobados por el suscrito.

1) El señor VIRGILIO PARADA JAIMES, falleció en Cúcuta el 1 de febrero de 1995. La señora MARÍA JACINTA MENDOZA FLOREZ, falleció en Cúcuta el 27 de noviembre de 2016.

2) Los causantes contrajeron matrimonio católico el día 26 de junio de 1982, sin realizar capitulaciones matrimoniales y la sociedad conyugal estaba disuelta por el fallecimiento de los conyugues. De esta unión procrearon a sus hijos CRISTIAN ALBERTO PARADA MENDOZA y LAURA MARCELA PARADA MENDOZA, mayores de edad.

3) Los bienes sucesorales se encuentran en el municipio de Los Patios. De otro lado, el señor FIDEL GREGORIO MORA NAVA, compro los derechos y acciones al heredero CRISTIAN ALBERTO PARADA MENDOZA, en su calidad de hijo de los causantes, mediante escritura pública No 0584 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta en fecha 14 de febrero de 2018.

4) El señor FIDEL GREGORIO MORA NAVA, actúa en calidad de subrogatario de acuerdo al art. 1967 del C.C.

I. ACERVO HEREDITARIO



ACTIVO

PARTIDA UNICA: 100% inmueble ubicado en la avenida 7ª 16B 03 MZ BG CS 6 urbanización Tierra Linda, una casa junto con el lote sobre el cual se encuentra construida, determinada con el No6 manzana BG V etapa de la urbanización tierra linda del municipio de Los Patios, con un área de 122.50 metros cuadrados y alinderado así: Norte: en 17.50 metros con el lote 4 misma manzana, Sur: en 17.50 metros con el lote 8 misma manzana, Oriente: en 7 metros con la avenida 1ª, Occidente: en 7 metros con el lote 5 misma manzana. Le corresponde la cedula catastral No 01-01-0115-0006-000 y matricula inmobiliaria No 260-0080725, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

TRADICIÓN: el inmueble lo hubo por la señora MARIA JACIENTA MENDOZA PEREZ (Q.E.P.D), por compra a la urbanizadora pleno sol LTDA, según escritura pública No 567 del 1 de abril de 1986, notaria quinta del Círculo de Cúcuta.

VALOR: \$36.856.000

TOTAL DEL ACTIVO: \$36.856.000

PASIVO: Impuesto predial años 2007 hasta el 2019: \$5.927.700

TOTAL PASIVO: \$5.927.700

ACTIVO: \$36.856.000 – PASIVO: \$5.927.700: TOTAL NETO: \$30.928.300

ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL: \$30.928.300

50% VIRGILIO PARADA JAIMES: \$15.464.150

50% MARIA JACINTA MENDOZA PEREZ: \$15.464.150

PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: \$5.927.700

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DEL HEREDERO FIDEL GREGORIO MORA NAVA: con CC 88.210.671 de Cúcuta.

PARTIDA UNICA: 50% inmueble ubicado en la avenida 7ª 16B 03 MZ BG CS 6 urbanización Tierra Linda, una casa junto con el lote sobre el cual se encuentra construida, determinada con el No6 manzana BG V etapa de la urbanización tierra linda del municipio de Los Patios, con un área de 122.50 metros cuadrados y alinderado así: Norte: en 17.50 metros con el lote 4 misma manzana, Sur: en 17.50 metros con el lote 8 misma manzana, Oriente: en 7 metros con la avenida 1ª, Occidente: en 7 metros con el lote 5 misma manzana. Le corresponde la cedula catastral No 01-01-0115-0006-000 y matricula inmobiliaria No 260-0080725, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

TRADICIÓN: el inmueble lo hubo por la señora MARIA JACIENTA MENDOZA PEREZ (Q.E.P.D), por compra a la urbanizadora pleno sol LTDA, según escritura pública No 567 del 1 de abril de 1986, notaria quinta del Círculo de Cúcuta.

VALOR POR EL CUAL SE LE ADJUDICA: \$15.464.150

TOTAL ACTIVO: \$15.464.150

HIJUELA DE DEUDAS:

50% impuesto predial del 2007 al 2019: \$2.963.850.



TOTAL PASIVOS: \$2.963.850.

ACTIVO: \$15.464.150 – PASIVO: \$2.963.850 TOTAL: \$12.500.300

HIJUELA DE LA HEREDERA LAURA MARCELA PARADA MENDOZA con CC 60.444.898 de Los Patios.

PARTIDA UNICA: 50% inmueble ubicado en la avenida 7ª 16B 03 MZ BG CS 6 urbanización Tierra Linda, una casa junto con el lote sobre el cual se encuentra construida, determinada con el No6 manzana BG V etapa de la urbanización tierra linda del municipio de Los Patios, con un área de 122.50 metros cuadrados y alinderado así: Norte: en 17.50 metros con el lote 4 misma manzana, Sur: en 17.50 metros con el lote 8 misma manzana, Oriente: en 7 metros con la avenida 1ª, Occidente: en 7 metros con el lote 5 misma manzana. Le corresponde la cedula catastral No 01-01-0115-0006-000 y matricula inmobiliaria No 260-0080725, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

TRADICIÓN: el inmueble lo hubo por la señora MARIA JACIENTA MENDOZA PEREZ (Q.E.P.D), por compra a la urbanizadora pleno sol LTDA, según escritura pública No 567 del 1 de abril de 1986, notaria quinta del Círculo de Cúcuta.

VALOR POR EL CUAL SE LE ADJUDICA: \$15.464.150

TOTAL ACTIVO: \$15.464.150

HIJUELA DE DEUDAS:

50% impuesto predial del 2007 al 2019: \$2.963.850.

TOTAL PASIVOS: \$2.963.850.

ACTIVO: \$15.464.150 – PASIVO: \$2.963.850 TOTAL: \$12.500.300

COMPROBACIÓN:

FIDEL GREGORIO MORA NAVA: \$15.464.150

LAURA MARCELA PARADA MENDOZA: \$15.464.150

TOTAL PASIVO DE IMPUESTOS: \$5.927.700

TOTAL: \$36.856.000

Así las cosas, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, siendo procedente la anterior partición, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, procede el suscrito a emitir pronunciamiento aprobatorio de la partición, en virtud de encontrarla ajustada a derecho y en razón a que la misma no fue objetada dentro del término legalmente establecido para eso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de los Patios, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE.-

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, obrante en el cuaderno principal, de los causantes VIRGILIO PARADA JAIMES con CC 13.255.473 y MARÍA JACINTA MENDOZA PEREZ con CC 37.255.834 en favor de: FIDEL GREGORIO MORA NAVA con CC 88.210.671 como



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

cesionario de los derechos a título universal que le corresponden al heredero CRISTIAN ALBERTO PARADA MENDOZA con CC 88.260.250, así como también, en favor de LAURA MARCELA PARADA MENDOZA con CC 60.444.898 de Los Patios.

SEGUNDO: EXPEDIR copias auténticas de esta providencia del trabajo de partición a los interesados.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el proceso en la Notaria a elección de la parte interesada, para lo cual se hará entrega del proceso, líbrese los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior es notada por
Anotación en Estado
Hoy 21 OCT 2020

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00426-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 20 DE OCTUBRE DE 2020

RECONÓZCASE personería a la doctora GALIA BEATRIZ SILVA COLMENARES, como apoderada de la demandada MARTHA LUCIA BURBANO RODRÍGUEZ, en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 89 C. Ppal.

Conforme la solicitud presentada por la demandada (F. 89), por ser viable y procedente, CONCÉDASELE el amparo de pobreza a la demandada MARTHA LUCIA BURBANO RODRÍGUEZ, por darse lo presupuestado en el artículo 151 del C. G. del P.

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones formuladas por la demandada a través de su apoderada, se dispone a dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda, respecto a que la ejecutada se acogió al trámite de Insolvencia Económica ante la cámara de Comercio de Cúcuta, Se ordena requerirla para que allegue prueba que acredite tal evento.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro

Hoy 21 OCT 2020

SECRETARIO

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to the report of [Illegible] dated [Illegible] at [Illegible].

It is noted that [Illegible] is currently residing at [Illegible] in [Illegible].

The [Illegible] of [Illegible] is [Illegible] and [Illegible].

It is recommended that [Illegible] be [Illegible] and [Illegible].

Very truly yours,
[Illegible]

[Illegible]

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00447-00.
Dte: **FABIO DÍAZ GÓMEZ C.C. 13.461.958**
Ddo: **XAVIER ARANZALEZ MORENO C.C. 1.093.738.764**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veinte (20) de octubre de dos mil veinte
(2020).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio que antecede; ofíciasele a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO N.S.**; para que en el término de la distancia informe el estado actual de nuestra solicitud ordenada en auto del pasado 22 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio 2802 del 24 de octubre de 2019, respecto a la Motocicleta de placas **OCY95C**, marca **SUZUKI**, línea **GN 125**, color **NEGRO** de propiedad del demandado. Ofíciase anexando copia del mencionado auto – oficio. Advirtiéndole sobre las sanciones en caso de renuencia.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO N.S.
Oficio de notificación por los medios por
correo electrónico
21 OCT 2020

SECRETARIO

THE NATIONAL ARCHIVES
COLLEGE PARK, MARYLAND 20740
SERIALS ACQUISITION SECTION

RESEARCH CENTER FOR THE HISTORY OF THE UNITED STATES
SERIALS ACQUISITION SECTION

The following information is for your information only. It is not intended to be used as a basis for any action. The information is provided for your information only. It is not intended to be used as a basis for any action. The information is provided for your information only. It is not intended to be used as a basis for any action.

For more information, please contact the National Archives at College Park, Maryland, at (301) 837-1100.

FOR INFORMATION



10-10

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veinte (20) de octubre de dos mil veinte
(2020).**

A través de memorial que precede, el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso en virtud al contrato de transacción suscrita con la parte demandada, por tal razón solicita la terminación del proceso; así las cosas, el despacho por ser viable y procedente accede a ello, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MAGDA YOLIMA PRADA GOMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESGLÓSESE la copia del contrato de leasing y escritura pública; y hágasele entrega a la parte **demandante**, teniéndose en cuenta la causa de terminación y lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, **ARCHÍVESE** el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

2020 OCT 21 10:43 AM
AUTENTICADO
La presente es una copia recibida por
Rafaela del Encanto
No. _____

21 OCT 2020

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

DATE: 10/15/54

RE: [Illegible text]

SUBJECT

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

RECOMMENDATION

[Handwritten mark]

[Illegible text]